



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 Miércoles, 07 de febrero de 2024 Nro. 0005

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

ÍNDICE

Resolución Nro. PCG-PG-2024-003-R.....1

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0003-R
Guayaquil, 07 de febrero de 2024**

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...";

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que el subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente.

Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.";

Que, el Art. 141 de la Planificación institucional del talento humano. - señala: "Sobre las bases políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Trabajo las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellos.";

Que, el Art. 142.- Efectos de la planificación del talento humano. - señala: "Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o

supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica.";

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras";

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas";

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos en su Artículo 407-01 establece que: "Los planes de talento humano se sustentarán en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del personal existente y en las necesidades de operación institucionales. (...)";

Que, mediante Informe Técnico de Planificación de Talento Humano No. PCG-DPTH-PSP-001-2024, el Eco. Alberto Bonard Rugel, Director de Talento Humano y el Abg. Gunter Morán Kuffó, Procurador Síndico, recomiendan a la Máxima Autoridad de la Institución incluir dentro del orden del día de la próxima sesión del H. Consejo Provincial del Guayas, la Planificación de Talento Humano para el ejercicio fiscal 2023, para el respectivo conocimiento

Que, mediante Memorando No. PCG-DPTH-2024-0185-M, el Eco. Alberto Bonard Rugel, Director de Talento Humano remite a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe Técnico de Planificación de Talento Humano 2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Que, mediante Memorando No. PCG-SG-2024-0096-M, el Abg. Jorge Gálvez Valderrama, Secretario General informa a la Dirección de Talento Humano que la Planificación de Talento Humano 2024 fue puesta a conocimiento del H. Consejo Provincial del Guayas en sesión ordinaria desarrollada el día miércoles 31 de enero del presente año.

Por las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de las que me encuentro investida.

RESUELVO:**EXPEDIR LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024**

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico de la Planificación de Talento Humano correspondiente al ejercicio fiscal 2024 remitido por la Dirección de Talento Humano, así como también aprobar los instrumentos técnicos que sustentan el levantamiento de la información de las plantillas de talento humano conforme a lo remitido por las unidades administrativas de la Institución.

Art. 2.- Supresión de puestos. - La institución podrá llevar a cabo el proceso de supresión de puestos laborales cuando se consideren razones técnicas, funcionales y económicas como justificación en base a las excedentes reflejadas en las plantillas de talento humano. Este enfoque estratégico tiene como objetivo principal la adaptación constante de la estructura organizativa para optimizar los recursos y asegurar la alineación con los objetivos institucionales.

Art. 3.- Creación de puestos. - Se podrán crear los puestos para el ejercicio fiscal 2024 de acuerdo con lo solicitado por cada responsable de la unidad administrativa, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y planes operativos, por el crecimiento poblacional de la provincia y asignación de nuevas competencias de las unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – Se podrán efectuar modificaciones a la planificación del talento humano del año dos mil veinticuatro, conforme los justificativos pertinentes que requiera cada responsable de área para el cumplimiento y consecución de objetivos y planes sociales o de inversión no previstos o que estando previstos fueren modificados en las instancias pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo

PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS